

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**POZUELO DE ALARCÓN****URBANISMO**

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley citada y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que el Pleno en sesión ordinaria de 17 de 2010, acordó la aprobación definitiva del Plan parcial de APE 2.4-07 “Avenida de Majadahonda III”. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Área de Planeamiento Específico APE 3.4-07 “Avenida de Majadahonda III”, redactado y promovido por la Comunidad de Bienes señores Herrán Romero-Girón.

Segundo.—Aprobado definitivamente el Plan Parcial, depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, un ejemplar del instrumento, procedimiento a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo íntegro y las normas urbanísticas señalando que se ha efectuado el depósito previo, y notificar simultáneamente a los interesados a que hubiera lugar.

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día que resulte del expediente se ha depositado un ejemplar del documento titulado “Modificación puntual del Plan Parcial del Sector APE 3.4-07 “Avenida de Majadahonda III”, en el Registro correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el precedente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de julio de 2010.—La secretaria general del Pleno (Resolución de 16 de septiembre de 1999, “Boletín Oficial del Estado” de 28 de septiembre y disposición adicional quinta a) de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre), Elvira M.C. García García.

(02/7.386/10)